



UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Año Académico 2017 - "Alba Alonso de Quesada"

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn



OFICIO VRA-No.1906-2017.
08 de diciembre de 2017.

Máster
OSMAN ADOLFO AMAYA
Coordinador – Comisión de Control de Gestión
Su Despacho

Estimado MSc. AMAYA:

Doy respuesta su Oficio No.CCG-1107, mediante el que solicita se envíe a esa Comisión de Control de Gestión un informe sobre los resultados obtenidos durante el MES DE NOVIEMBRE, 2017. Vale señalar que la Vicerrectoría Académica no realiza sesiones plenarias, por lo que no emitimos Acuerdos ni Actas.

La información que le enviamos corresponde solamente a Resoluciones, ya que durante el mes de NOVIEMBRE no se emitió ninguna Circular.

En espera de que esta información que se envía en formato impreso y digital sea de su utilidad, me suscribo reiterándole las consideraciones debidas.

Atentamente,


MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica, a.i.

Copias:

- Archivo

Dcs17/CCG/rem.información RESOL.CIRC. NOVIEMBRE. 2017
Susana

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**CUADRO DE RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DURANTE EL
MES DE NOVIEMBRE, 2017.**

| No. | FECHA DE EMISIÓN | RESOLUCIÓN | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO |
|-----------------|------------------|--|--|
| VRA-No.082-2017 | 02/11/2017 | Emitida sobre la solicitud presentada por el estudiante FRANK GERARDO MONCADA BUESO Cta.8515146 | Dirigida al estudiante Frank Gerardo Moncada Bueso, resolviendo DESFAVORABLE su solicitud de que se le realice rectificación y reversión de cobros por concepto de ajuste a matrícula por haber cursado y concluido estudios en una segunda Carrera. |
| VRA-No.083-2017 | 07/11/2017 | Emitida sobre la solicitud presentada por la Coordinadora de la Carrera de Nutrición, Dra. Claudia Molina. | Dirigida a la Licda. Suyapa Rivera, Directora de la DIPP y a la Dra. Claudia Molina, Coordinadora de la Carrera de Nutrición, resolviendo PROCEDENTE autorizar a la DIPP para que efectúe la matrícula de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y del NUT-801 Servicio Social comunitario a favor de los estudiantes de la Carrera de Nutrición que actualmente están cursando dichas asignaturas. |
| VRA-No.086-2017 | 09/11/17 | Emitida sobre el caso de la estudiante de la Carrera de Enfermería VIRGINIA ANTONIA COLINDRES GÓMEZ Cta.20121004283. | Dirigida a la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General de la UNAH y a la MSc. Lesly Xiomara López, Coordinadora de la Carrera de Enfermería, resolviendo FAVORABLE exonerar seis meses del Servicio Social a la estudiante VIRGINIA ANTONIA COLÍNDRES GÓMEZ, por el accidente sufrido durante la realización de su Servicio Social. |
| VRA-No.087-2017 | 14/11/17 | Emitida sobre el caso de 15 estudiantes de Postgrado. | Dirigida a la MSc. Leticia Salomón, Directora de la DICYP, Dr. José Leonel Ávila, Coordinador General de POSFACE, y Dr. Héctor Escalante, Coordinador Académico Postgrado en Salud Pública, resolviendo precedente conceder plazo improrrogable para que se les programe la Defensa de su Tesis a 45 estudiantes POSFACE y a un (1) estudiante de la Maestría en Salud Pública. |
| VRA-No.089-2017 | 24/11/17 | Emitida sobre el caso de la estudiante de la Maestría en Literatura Centroamericana SOLEDAD ALTAMIRANO MURILLO Cta.20021010227 | Dirigida a la Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaria General de la UNAH; Dr. Héctor Leiva, Coordinador de la Maestría en Literatura Centroamericana; y Licda. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción, resolviendo PROCEDENTE la corrección de errores detectados en los Código de las asignaturas Crítica Literaria II, y Teoría Literaria II correspondientes al Plan de Estudios del año 1998. Asimismo, en la asignación de la nota de la clase de Teoría Literaria II. |



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Vicerrectoría Académica

Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.

www.unah.edu.hn

**CUADRO DE CIRCULARES FIRMES EMITIDAS POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DURANTE EL
MES DE NOVIEMBRE, 2017.**

| No. | FECHA DE EMISIÓN | CIRCULAR | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO |
|--|------------------|----------|---------------------------------|
| NO SE EMITIERON CIRCULARES DURANTE ESTE MES. | | | |

LU
CEM
A



UNAH

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 - "Alba Flor de Quesada"

OFICIO VRA-No.1738-2017.
02 de noviembre de 2017.

Estudiante
FRANK GERARDO MONCADA BUESO
Cuenta No.8515146
Ciudad

Estimado Estudiante Moncada Bueso:

En respuesta a su nota recibida el pasado 20 de septiembre del corriente año, mediante la que solicita **"Rectificación y Reversión de los Cobros Indevidos"**, remito a usted la RESOLUCIÓN VRA-No.082-2017, emitida por esta Vicerrectoría Académica luego de haber realizado el análisis e investigaciones del caso.

Atentamente,


MAE BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica

Copias:

- Licda. Suyapa Rivera – Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
- Lic. Donato Elvir – Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
- Abog. José Ramón Martínez – Abogado General UNAH
- Expediente
- Archivo

Dcs17/dct.varias/Frank Moncada/Rem. a evaluación FrankGerardoMoncada
SF M/sonana

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Año Académico 2017 - "Alba Alonso de Quesada"

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

RESOLUCIÓN VRA-No.082-2017.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Vicerrectoría Académica. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los dos días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTA y analizada la solicitud presentada por el estudiante **FRANK GERARDO MONCADA BUESO** con número de cuenta 8515146 referida a que se realice rectificación y reversión de cobros por concepto de ajuste de Matrícula por haber cursado y concluido estudios en una Segunda Carrera.

CONSIDERANDO: Que el estudiante FRANK GERARDO MONCADA BUESO se matriculó en el año 1985 en la Carrera de Ingeniería Civil, cursando la misma hasta el Segundo Período Académico del año 2003.

CONSIDERANDO: Que a partir del Primer Período Académico del año 2005 empieza a cursar como Segunda Carrera la Carrera de Derecho, concluyendo con la misma el Primer Período Académico del año 2016.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios Vigente establece por concepto de Derechos de Matrícula que los Egresados Hondureños que cursen Carreras distintas a la que egresaron, pagarán anualmente Lps.2,500.00 (Dos mil Quinientos Lempiras).

CONSIDERANDO: Que dentro de los Requisitos de Graduación se establece la presentación de una Constancia de Solvencia con la UNAH, emitida por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Registros de la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción el estudiante FRANK GERARDO MONCADA BUESO tiene saldos pendientes en concepto de matrícula de 2005 – 2016 por un monto de Lps.17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos Lempiras).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la solicitud del Peticionario la rectificación y/o la reversión de cobros por ajustes de matrícula corresponden a los años 2014, 2015 y 2016.

CONSIDERANDO: Que en el expediente Académico del estudiante MONCADA BUESO consta que los años por él referidos cursó y aprobó las siguientes asignaturas: año 2014 Segundo Período Académico (II PAC) CP101 Ciencias Políticas, CDE399 Derecho Laboral Especial; año 2015 II PAC CDE4611, Derecho Procesal Laboral; Año 2016 I PAC CDE5713 Módulo Práctica Judicial Internacional, CDE5312 Módulo Justicia Constitucional, CDE5813 Módulo Derecho Notarial y Derecho Registral.



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN VRA-No.082-2017. Frank Gerardo Moncada Bueso

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Ano Académico 2017 - "Alba Florio de Quesada"

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

CONSIDERANDO: Que corresponde como función o atribución a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas con fundamento en el Artículo 63 Literal "c" del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH que literalmente reza: "c) Desarrollar y administrar los sistemas de generación de ingresos universitarios provenientes del Plan de Arbitrios, siguiendo los criterios y políticas establecidas por el Consejo Universitario y la Junta de Dirección Universitaria.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo No.23, numeral 5), la Vicerrectoría Académica **RESUELVE:**

PRIMERO: que hace suya la opinión de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) contenido en el Oficio SEAF-1006-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, y de la Oficina del Abogado General mediante Oficio No.1271-2017 de fecha dos de noviembre del 2017, en el sentido de que el estudiante FRANK GERARDO MONCADA BUESO con número de cuenta 8515146 debe hacer efectivo el pago de lo adeudado conforme al Plan de Arbitrios Vigente por Derecho de Matrícula Anual equivalente a Lps.2,500.00 (Dos mil quinientos Lempiras) por el período del año 2005 al año 2016.

SEGUNDO: Instruye a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) a realizar el cobro de lo adeudado previo a la emisión de la Constancia de Solvencia como requisito de graduación.

TERCERO: Dictamina DESFAVORABLE la solicitud presentada por el estudiante FRANK GERARDO MONCADA BUESO referida a que se le realice rectificación y reversión de cobros por concepto de ajuste matrícula por haber cursado y concluido estudios en una Segunda Carrera.

CUARTO: La presente RESOLUCIÓN es de ejecución inmediata. Cúmplase.


MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN VRA-No.082-2017. Frank Gerardo Moncada Bueso

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Recibido Leyva
9/11/2017

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

OFICIO VRA-No.1768
7 de noviembre de 2017

MUY URGENTE

SEÑORA
LICDA. SUYAPA RIVERA, Directora de Ingreso Permanencia y Promoción
DRA. CLAUDIA MOLINA, Coordinadora de la Carrera de Nutrición
Presentes

Estimadas Señoras:

Por medio de la presente me permito remitir a ustedes, la RESOLUCION VRA-No.083-2017 de la Vicerrectoría Académica, sobre la solicitud para establecer un Sistema regular de matrícula de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y del NUT-801 Servicio Social Comunitario y resolver matrículas pendientes en esos espacios de aprendizaje de los estudiantes de la Carrera de Nutrición que iniciaron los mismos en el mes de septiembre de 2017, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

Atentamente,


MAE BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

Francisco
8-11-17
10:50

cc: Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Jefe de la Carrera de Nutrición
cc: Estudiantes
cc: Archivo
/mjaj

DIRECCION DE INGRESO,
PERMANENCIA Y PROMOCION
10:30 AM
08 NOV 2017
Oflando A
RECIBIDO POR:

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

RESOLUCIÓN VRA-No.083-2017

Sobre la solicitud para establecer un Sistema regular de matrícula de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y del NUT-801 Servicio Social Comunitario y resolver matrículas pendientes en esos espacios de aprendizaje de los estudiantes de la Carrera de Nutrición que iniciaron los mismos en el mes de septiembre de 2017.

VISTA: y analizada la documentación que acompaña la solicitud para establecer un sistema regular de matrícula y registro de Calificaciones de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y del NUT-801 Servicio Social Comunitario de los estudiantes de la Carrera de Nutrición, presentada por la Coordinadora de esta Carrera Dra. Claudia Molina mediante Oficio DN-FCM-318-2017 del 19 de septiembre de 2017, bajo el argumento de que estos dos espacios de aprendizaje tienen una duración de seis meses cada uno, y que el inicio y el cierre de los mismos no coincide con la apertura y finalización de los actuales Períodos Académicos.

En atención a dicha solicitud la Vicerrectoría Académica solicitó mediante Oficio No. VRA-1600-2017 a la Dirección de Docencia, Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción y a la Coordinación de la Carrera de Nutrición, presentar una Propuesta para dar respuesta a la demanda de esta Carrera, la cual fue presentada mediante Oficio DIPP-1012-2017 recibida el 02 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que, si bien la Coordinación de la Carrera de Nutrición presentó fechas de inicio y cierre de las cohortes 3,4 y 5 correspondientes a la Práctica Institucional Supervisada, así como el inicio y el cierre del Servicio Social Comunitario de la tercera cohorte, el problema vital lo constituían los estudiantes que comenzaron en septiembre su Práctica Institucional Supervisada y su Servicio Social Comunitario y que no lograron matrícula, aún y cuando esta Carrera ya tiene estudiantes graduados, lo que indica que existía un proceso establecido que no fue seguido ni respetado para los estudiantes actuales.

CONSIDERANDO: Que según el Oficio DIPP-1012-2017 ya referido, la Programación Académica de la Práctica Institucional Supervisada y del Servicio Social Comunitario estuvo habilitada en el Sistema de la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción a partir del 6 de septiembre y la misma fue registrada por el Departamento del 22 al 26 de septiembre.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 2
RESOLUCIÓN VRA-No.083-2017

CONSIDERANDO: Que en el Artículo No. 216 de las Normas Académicas de la UNAH, se establece que el estudiante sólo podrá cursar asignaturas o experiencias educativas de su Carrera cuya matrícula esté oficialmente registrada en el Sistema de Registro.

CONSIDERANDO: Que el 18 de octubre de 2017, un grupo de estudiante de la Carrera de Nutrición, presentó ante la Vicerrectoría Académica, una nota mediante la cual informaron sobre el problema de matrícula que presentaban treinta y cinco (35) estudiantes que actualmente están realizando su NUT-701 Práctica Institucional Supervisada en el Hospital Escuela Universitario, asimismo, solicitaron efectuar la Matrícula correspondiente y autorización del pago de la misma.

CONSIDERANDO: Que posteriormente el 20 de octubre del año en curso se recibió en esta Vicerrectoría Académica la solicitud de otro grupo de veintiocho (28) alumnos de la Carrera de Nutrición, quienes manifestaron haber concluido el Pensum Académico y que desde el mes de septiembre se encontraban realizando, en el Hospital San Felipe, la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada, sin estar matriculados legalmente en el Sistema de Registro de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción.

CONSIDERANDO: Que, en atención a la petición de los estudiantes, la Vicerrectoría Académica envió a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción mediante el Oficio No. VRA-1656-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, el Expediente de treinta y cinco (35) alumnos de la Carrera de Nutrición; también remitió el 20 de octubre del presente año el Expediente de veintiocho (28) estudiantes través del Oficio VRA- 1668-2017. En resumen, se enviaron a la DIPP un total de sesenta y tres (63) Expedientes, con el fin que sirvieran de insumo en la reunión que se programó el 23 de octubre de 2017 con las Autoridades de la Carrera de Nutrición, para atender estos casos.

CONSIDERANDO: Que como ya se ha indicado, producto de la referida reunión la Directora de Ingreso Permanencia y Promoción, la Directora de Docencia y Coordinadora de la Carrera de Nutrición, remitieron a la Vicerrectoría Académica el 2 de noviembre mediante el Oficio DIPP-1012-2017, la Propuesta sobre la Matrícula y Registro de Calificaciones de los estudiantes de la Carrera de Nutrición, en las asignaturas NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y NUT-801 Servicio Social Comunitario.

CONSIDERANDO: Que en el Oficio DIPP-1012-2017 se explica que los estudiantes que actualmente están realizando la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y el NUT-801 Servicio

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Social Comunitario, no se encuentran legalmente matriculados en el Sistema, debido que el listado al respecto para su habilitación fue remitido a la Vicerrectoría Académica en fecha posterior al cierre de la extensión del proceso correspondiente a las Adiciones y Cancelaciones del Tercer Período Académico 2017.

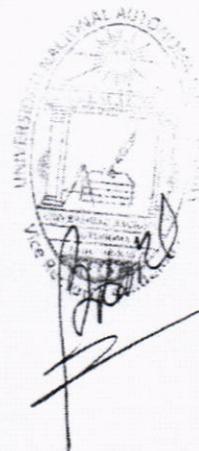
CONSIDERANDO: Que el problema de matrícula que presentan los estudiantes, evidencia la falta de una adecuada gestión de parte de las Autoridades de la Carrera de Nutrición, con relación a la matrícula de los estudiantes en Práctica Institucional y en Servicio Social Comunitario. En vista que dicha Carrera ya tiene estudiantes graduados, por lo tanto, tuvo que existir matrícula en el Sistema de Registro para ellos, lo que no explica del porqué de la irregularidad reportada en el presente Período Académico.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

PRIMERO: Que, con base a todos los considerandos anteriores y a lo propuesto mediante el Oficio DIPP-1012-2017 por la Directora de Ingreso Permanencia y Promoción, por la Directora de Docencia y por Coordinadora de la Carrera de Nutrición, **PROCEDE** autorizar a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción para que efectúe la matrícula de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada y del NUT-801 Servicio Social Comunitario a favor de los estudiantes de la Carrera de Nutrición que actualmente están cursando dichas asignaturas, una vez que la Coordinación de la referida Carrera verifique que el Pensum Académico de cada alumno esté debidamente concluido. Las matrículas se efectuarán conforme a los listados de alumnos que sean enviados a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción por la Coordinación de la Carrera de Nutrición.

SEGUNDO: Que procede que la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, cargue a gastos de graduación de cada estudiante el pago correspondiente a la Matrícula de la NUT-701 Práctica Institucional Supervisada o del NUT-801 Servicio Social Comunitario de los estudiantes que serán matriculados.





UNAH

VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 4

RESOLUCIÓN VRA-No.083-2017

TERCERO: Que debido a que las Prácticas y el Servicio Social de la Carrera de Nutrición tienen una duración de seis meses y según lo acordado con el Hospital Escuela Universitario y el Hospital San Felipe, darán inicio los meses de marzo a septiembre, fechas que no coinciden con el Calendario de tres Períodos ni con el de dos Períodos, las Matriculas deberán realizarse en las fechas más próximas a las establecidas en el Calendario Académico, y siempre el proceso será coordinado con la debida antelación con la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. Posteriormente la Carrera de Nutrición deberá realizar los ajustes necesarios con los Hospitales a los que ofrece servicio, para que la Práctica Institucional Supervisada y el Servicio Social Comunitario en los meses de enero a junio y de julio a diciembre conforme al Calendario Académico para las Carreras de dos Períodos Académicos y siempre coordinado con la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción.

CUARTO: El registro de las calificaciones correspondientes a ambos espacios de aprendizaje, deberá continuar realizándose, bajo lo establecido en el Artículo No. 248 de las Normas Académicas de la UNAH mediante Oficio de Rectificación de Calificaciones.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.


MAE BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

VICERRECTORIA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

OFICIO VRA-No.1789
10 de noviembre de 2017

*Recibido
Petición Alonzo
14/11/2017*

SEÑORAS

ABOG. EMMA VIRIGINIA RIVERA MEJÍA, Secretaria General UNAH

MSC. LESLY XIOMARA LÓPEZ, Coordinadora de la Carrera de Enfermería

Presentes

Estimadas Señoras:

Para su conocimiento y demás fines me permito remitirles a ustedes, la RESOLUCION VRA-No.086-2017 de la Vicerrectoría Académica, sobre el caso de la estudiante de la Enfermería, **Virginia Antonia Colindres Gómez** con Cuenta número 20121004283, quien fue asignada para realizar su Servicio Social en el Hospital de Puerto Lempira, y para quien las autoridades de la Carrera están solicitando la exoneración de seis meses de su Servicio Social.

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

Atentamente,



[Signature]
MAE BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

cc: Decano de la Facultad de Ciencias Médicas *→ Ivonne 14/11/17*
cc: Jefa de la Carrera de Enfermería *→ Patricia Rivera 14/11/17 10:48 am.*
cc: Comisionado Universitario FCM
cc: Estudiante *→ Virginia Colindres 15/11/17 - 10:38 am.*
cc: Archivo
/mjaj

U.N.A.H. COMISIONADO UNIVERSITARIO
FECHA: 14-11-17
NOMBRE: Rotzo
SE RECIBE COMO COPIA LA PETICION NO ESTA DIRIGIDA AL COMISIONADO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

VICERRECTORIA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

RESOLUCIÓN VRA-No.086-2017

Sobre el caso de la estudiante de la Enfermería, Virginia Antonia Colindres Gómez con Cuenta Número 20121004283, quien fue asignada para realizar su Servicio Social en el Hospital de Puerto Lempira, donde el pasado 17 de octubre de 2017, sufrió un accidente en el que perdió el dedo índice de la mano izquierda por lo que las autoridades de la Carrera solicitaron la exoneración de seis meses de su Servicio Social.

VISTA: La documentación que acompaña la solicitud de exoneración de seis meses del Servicio Social a la estudiante de la Carrera de Enfermería **VIRGINIA ANTONIA COLINDRES GÓMEZ** Cuenta número 20121004283, quien estaba asignada al Hospital de Puerto Lempira, donde sufrió un accidente en el dedo índice de su mano izquierda al momento que trataba un paciente, quien luego de haber sufrido una descarga eléctrica, se encontraba convulsionando.

CONSIDERANDO: Que las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), establecen en su Artículo No. 141, los requisitos de graduación para el grado de Licenciatura, siendo uno de estos "*Haber concluido el Servicio Social Supervisado o Práctica Profesional Supervisada en base a los lineamientos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera respectiva*".

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 118 de las citadas Normas Académicas indican que el Plan de Estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del proyecto curricular, así como las estrategias de su implementación.

CONSIDERANDO: Que en el Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería, se establece el Servicio Social como un requisito de graduación, con una duración de un año. Para el desarrollo de este requisito los estudiantes en Servicio Social, son desplazados a los hospitales y entes de salud del sistema sanitario del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SG-No. 501-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la Secretaría General de la UNAH remitió a la Vicerrectoría Académica, para su conocimiento y resolución la solicitud de la Coordinación de Enfermería de Ciudad Universitaria, de exonerar de realizar los seis meses restantes del Servicio Social a la estudiante Colindres Gómez, debido a que ésta al momento de atender un paciente que convulsionaba, él mordió su dedo índice de la mano izquierda arrancándole la primera falange, lo que impide continuar con su Servicio Social.

CONSIDERANDO: Que una vez recibida la solicitud, la Vicerrectoría Académica, mediante Oficio VRA-No.1741 del 2 de noviembre del año en curso, pidió a la Coordinadora de la Carrera de Enfermería, MSc. Lesly Xiomara López documentar el caso de la estudiante en



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Página No. 2
RESOLUCIÓN VRA-No.086-2017

mención a fin de contar con los elementos de juicio que permitieran tomar una decisión al respecto.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 325/CC/FCM/UNAH del 8 de noviembre la Coordinadora de Carrera de Enfermería, remitió los informes correspondientes al caso, refiriendo a su vez, que el Reglamento del Servicio Social, no se establece el procedimiento a seguir en casos excepcionales como el de la estudiante Colindres Gómez, e indica que en seis meses de Servicio Social la estudiante ha alcanzado las competencias profesionales finales, por lo cual solicita exoneración de los seis meses restantes a razón de incapacidad generada por el accidente, como medida compensatoria.

CONSIDERANDO: Que, según el relato de los hechos remitido por el Comisionado Universitario en la Facultad de Ciencias Médicas, en Oficio DCU/69-17 del 19 de octubre, a la Coordinadora de Enfermería, la estudiante relata cómo el 17 de octubre entre 10:00 a.m. y 11:00 a.m., acudió a auxiliar a un Guardia de Seguridad que sufrió una descarga eléctrica cuando trataba resolver un problema de goteras en el área de Consulta Externa, por lo que el incidente ocurrió cuando ella trataba de colocarle una sonda en su boca, en ese instante, el paciente comenzó a convulsionar y sujetó su dedo, lo mordió, perdiendo su primera falange (punta) de la mano izquierda, la cual también se tragó. La afectada recibió atención de inmediato pero el Médico Cirujano le explicó que no había forma de reconstrucción o injerto alguno, por lo que ha solicitado el tratamiento médico adecuado en vista de haber perdido uno de sus miembros corporales que jamás podrá recuperar.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N° 23 numeral 5), esta Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

PRIMERO: Que con base a los argumentos presentados, **PROCEDE, EXONERAR** seis meses del Servicio Social a la estudiante de la Carrera de Enfermería, **VIRGINIA ANTONIA COLINDRES GÓMEZ** con Cuenta número 20121004283, quien debido a la magnitud del accidente sufrido en el ejercicio de sus funciones como alumna en Servicio Social, perdió parte de su dedo índice de la mano izquierda. Estos seis meses corresponden al tiempo restante que le hacía falta para concluir su Servicio Social y se le exoneran como medida compensatoria por la mutilación sufrida y en razón de la incapacidad que requiere para su debida recuperación.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

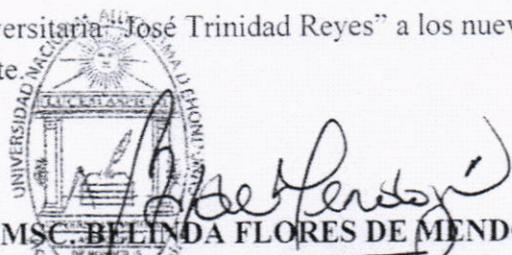
Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 3
RESOLUCIÓN VRA-No.086-2017

SEGUNDO: Que la estudiante Colindres Gómez, podrá realizar sus trámites de graduación, acreditando su Servicio Social como concluido en el Hospital de Puerto Lempira y se le asignará la calificación que las autoridades de la Carrera determinen en este caso. Los antecedentes del caso y la presente RESOLUCIÓN deberán respaldar el Expediente de Graduación de la estudiante.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


MSc. BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

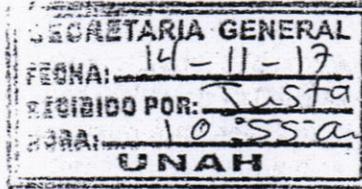
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Fuente Lery Mediano
14/11/2017

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

OFICIO VRA-No.1795
14 de noviembre de 2017



MUY URGENTE

SEÑORA(ES)

MSC. LETICIA SALOMÓN, Directora de Investigación, Científica y Postgrados
DR. JOSÉ LEONEL ÁVILA, Coordinador General de POSFACE
DR. HÉCTOR ESCALANTE, Coordinador Académico Postgrado en Salud Pública
Presentes

Estimada(es) Señora(es):

Por medio de la presente me permito remitir a ustedes, la RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017 de esta Vicerrectoría Académica, sobre el caso de 15 estudiantes de Postgrado, 14 de POSFACE de la Facultad de Ciencias Económicas, y un caso de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se realicen las acciones a fin de que los maestrantes culminen su proceso de egreso de su respectiva Maestría, en vista que la presente Resolución establece plazos improrrogables que deben ser cumplidos y respetados.

Se ruega atender estrictamente los términos y los tiempos establecidos en la presente Resolución.

Sin otro particular me suscribo de usted.

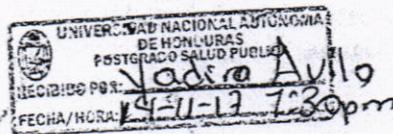
Atentamente,

Msc. BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

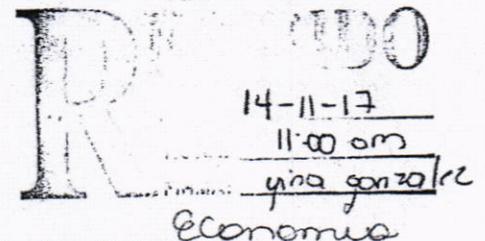


10:56 AM

- cc: MSc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
 - cc: Dr. Marco Tulio Medina, Facultad de Ciencias Médicas.
 - cc: Abog. Emma Virginia Rivera, Secretaría General.
 - cc: Estudiantes
 - cc: Archivo ✓
- /mjaj



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DECANATO



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017

Sobre el caso de 15 estudiantes de Postgrado, 14 de éstos de POSFACE de la Facultad de Ciencias Económicas, cinco de los cuales no realizaron su Defensa de Tesis en la fecha establecida, porque recibieron información errónea, cuatro a quienes por rectificaciones que debían hacer en sus calificaciones no recibieron la Certificación de Estudios a tiempo y cinco presentaron diversos problemas como no haber concluido la incorporación de observaciones a su Trabajo de Tesis. Y un caso de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, quien, por problemas de salud de su madre, no logró realizar su defensa de tesis.

VISTA: La documentación remitida por la Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP), Oficios No. 1345-DICYP del 7 de noviembre, No. 1346-DICYP y No. 1347 del 8 de noviembre de 2017. En el primero - Oficio No. 1345-DICYP-, se remitió el caso de la estudiante de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, Brenda Judith Morales Romero, quien, por razones de salud de su madre, no se presentó a leer su tesis, según lo establecido en la Resolución No. VRA-046-2017. Luego, se remite el caso de nueve estudiantes de POSFACE que no leyeron su Tesis, pese a la autorización que recibieron en Resolución VRA-023-2017, debido a que cuatro de ellos no recibieron las Certificaciones de Estudio a tiempo, en vista que se les tuvo que hacer Rectificaciones de Calificaciones y "agregados" y cinco, por diversas razones, tampoco han culminado su Tesis. El segundo oficio refiere a cinco casos también de POSFACE, amparados en la Resolución VRA-050-2017, debido a que no recibieron información correcta para la fecha de lectura de Tesis, error que se ha cometido en otros casos y que se repite en POSFACE por lo cual, se reiteró a la DICYP dar seguimiento a las Resoluciones emitidas a fin de que los estudiantes pudieran culminar con la lectura de sus Tesis.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 49 de las Normas Académicas de la UNAH establece que, para lograr una gestión académica de calidad, cada Jefatura de Departamento y Coordinación de Carrera está obligada a actuar diligentemente y de manera oportuna, en los tiempos y formas que establecen los procedimientos institucionales, o externos cuando así le fuere requerido.

CONSIDERANDO: Que, además, el Artículo No. 27 literal f) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, indica que es responsabilidad de la Coordinación de Carrera de Posgrado, velar por el cumplimiento adecuado de los procesos de ingreso, promoción y graduación de los estudiantes de la Carrera de Posgrado.

CONSIDERANDO: Que en el mismo Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado en mención, también refiere en el Artículo No. 14 en los literales f) y h) que es función de la Dirección de Posgrados "Establecer los mecanismos de coordinación con las Facultades, Centros Universitarios y demás Unidades Académicas y administrativas de la Universidad, en los asuntos relacionados a los estudios de Posgrados; asimismo, velar porque las distintas Carreras de Posgrados cumplan con los lineamientos, normas y leyes de la UNAH".

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 2
RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento, establece en su Artículo No. 54, que los estudios de Posgrado culminarán con la elaboración, defensa y aprobación de un trabajo de investigación denominado Tesis de Grado. Por su lado, el Artículo No. 67 de este mismo Reglamento señala que el Asesor de Tesis dictaminará por escrito ante la Coordinación de Carrera, que el trabajo de investigación elaborado, una vez evaluado por él, reúne los requisitos académicos y formales para que pueda ser defendido y, por su lado, el Artículo No. 27 literal f) de este mismo instrumento indica que es responsabilidad de la Coordinación de Carrera de Posgrado, velar por el cumplimiento adecuado de los procesos de ingreso, promoción y graduación de los estudiantes de la Carrera de Posgrado.

CONSIDERANDO: Que, en la disposición emitida por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo No. CU-O-063-07-2016 conducente a mejorar la eficiencia terminal de los Posgrados de la UNAH, se aprobó una nueva ampliación del plazo para la Defensa de Tesis y graduación hasta el 30 de marzo de 2017. Cabe indicar que el CU otorgó varias ampliaciones para dar oportunidad de graduación a los egresados de Posgrados anteriores al año 2012, la última de estas se dio mediante Acuerdo No. CU-O-017-02-2014, contenido en el Acta No. CU-O-002-02-2014, que daba un plazo al 30 de abril de 2016, mismo que fue reformado por adición en Acuerdo CU-O-063-07-2016 ya citado y que contiene los siguientes incisos: A) *Aprobar que procede únicamente ampliar el plazo para defensa y graduación en favor de aquellos estudiantes que hubieran presentado sus trabajos de graduación al Asesor de Tesis hasta el 30 de abril de 2016.* B) *La ampliación del plazo para defensa se extiende hasta el 30 de marzo de 2017, para todas las Facultades.* C) *Una vez vencido dicho plazo, se considerará ABANDONADA la Carrera de Posgrado por los estudiantes que no defiendan sus Tesis.*

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. VRA-023-2017 se autorizó el registro de calificaciones pendientes a los estudiantes de la Maestría en Administración de Empresas: Carmen Patricia Oliva Oliva No. 9311258; Joel Enoc Cerrato Salgado No. 8112149; Fredy Fernando Vargas Hernández No. 8910621; Ciro Barahona Vindel No. 8114031; Miguel Ramón Palma Pizzatti No. 8014745; Pilar Francisca Méndez Martínez No. 89311861; no así en los casos de: Luis Alberto Valderramos Rosales (de quien POSFACE no remitió número de cuenta); Marinela Concepción Rubio Rodríguez No. 8013754 y Héctor Emilio Madrid Casaca No. DNI1000112, los que han sido remitidos por la DICYP en el Oficio No. 1346.

CONSIDERANDO: Que, asimismo en Resolución VRA No. 050-2017 emitida el 14 de junio de 2017, se autorizó en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma, la Defensa de Tesis de los estudiantes de POSFACE: Daniela Cordero Caraccioli MAE 102907; Jony Porfirio Jiménez MAE 102107; Marcial Rodolfo Valeriano Barrientos MAE 102432; Miguel Ángel Canales MAE 2013106; Miriam Johana Galo MAE 103108 y a Milvia Esperanza Guerra 103110, ésta última no es incluida en el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 3
RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017

Oficio No. 1347 de la DICYP en el que se solicita nueva fecha para Lectura de Tesis, debido a que el Asistente Académico del Posgrado, dio información equivocada en cuanto a la fecha de Lectura de Tesis.

CONSIDERANDO: Que en Resolución No. VRA-046-207, se aprobó la Lectura de Tesis de la estudiante de la Maestría en Salud Pública, Brenda Judith Morales Romero No. 7913491, quien según el Dictamen No. 67-2017 remitido por la DICYP en Oficio No.1345 del 7 de noviembre de 2017, no realizó la Defensa de su Tesis en el tiempo establecido, debido al delicado estado de salud de su madre.

CONSIDERANDO: Que vencido el último plazo otorgado por el Consejo Universitario y siendo que todavía existían estudiantes en proceso concluir el Trabajo de tesis, asimismo estudiantes que tenían problemas con el registro de sus calificaciones y estudiantes a quienes se les comunicó fechas equivocadas para la Lectura de Tesis, las cuales no estaban incluidas en plazo otorgado por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica, luego un análisis exhaustivo emitió las resoluciones, con el objeto de no afectar a quienes estaban en proceso de egreso.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N° 23 numeral 5), esta Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

PRIMERO: Que, la Vicerrectoría Académica concede **PLAZO IMPRORROGABLE**, a partir de la recepción de la presente Resolución, por parte de POSFACE y para los siguientes estudiantes:

- 1- Estudiantes de POSFACE remitidos según Oficio No. 1346-DICYP, que estaban amparados en la Resolución No. VRA 023-2017 y que recibieron tardíamente su Certificación de Estudios por problemas de agregados, pero que ya realizaron Examen de adecuación, tendrán 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución en POSFACE para que se les programe la Defensa de Tesis.

| Nombre | No. Cuenta | Observaciones |
|---------------------------------|------------|--|
| Carmen Patricia Oliva | 9311258 | La Certificación de Estudios fue emitida tardíamente debido a registro de "agregados". |
| Joel Enoc Cerrato Salgado | 8112149 | |
| Fredy Fernando Vargas Hernández | 8910621 | |
| Ciro Barahona Vindel | 8114031 | |

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 4
RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017

- 1.1. Estudiantes de POSFACE que por diversos problemas no han concluido su Trabajo de Tesis o no tienen terminados sus trámites para dar paso a la lectura de Tesis (incluidos en el Oficio No. 1346), tendrán 10 días hábiles para concluir y entregar su Tesis y demás trámites pendientes como Certificaciones de Estudios pendientes, 15 días hábiles para Examen de adecuación y 15 días hábiles para la Defensa de Tesis. Los plazos correrán a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución en POSFACE.

| Nombre | No. Cuenta | Observaciones |
|-------------------------------------|------------|---|
| Miguel Ramón Palma Pizzatti | 8014745 | Amparado en Resolución VRA-023-2017, pendiente de incorporar correcciones a su Tesis. |
| Pilar Francisca Méndez Martínez | 89311861 | No ha hecho examen de adecuación ni examen de Tesis. |
| Luis Alberto Valderramos Rosales | | La Terna Examinadora no ha firmado anexo 4 ¹ y la Coordinación general no ha emitido la Certificación de Estudios. |
| Marinela Concepción Rubio Rodríguez | 8013754 | Presentó problemas de salud. Tiene borrador de Tesis. Pendiente examen de adecuación y defensa de Tesis. |
| Héctor Emilio Madrid Casaca | DNI1000112 | Aduce problemas laborales. Pendiente examen de adecuación y defensa de Tesis. |

- 2- Estudiantes de POSFACE, incluidos en Oficio No. 1347 de la DICYP, que recibieron fecha errónea sobre su Lectura de Tesis, por parte del Asistente Administrativo, misma que fue dada en Resolución VRA-050-2017, en el caso de la estudiante Daniela Cordero Caraccioli No. MAE 102907 tendrá 10 días hábiles para concluir y entregar su Tesis, 15 días hábiles para examen de adecuación y 15 días hábiles para la defensa de Tesis. El resto tendrán 15 días hábiles para

¹ Según Oficio 1346 de la DICYP el anexo 4 es el documento que en POSFACE indica que se ha realizado examen de adecuación.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



examen de adecuación y 15 días hábiles para la defensa de la Tesis. Los plazos correrán a partir de la fecha de recepción de la presente resolución en POSFACE.

| Nombre | No. Cuenta | Observaciones |
|--------------------------------------|------------|--|
| Daniela Cordero Caraccioli | MAE 102907 | No ha incorporado observaciones a su documento de tesis |
| Miriam Yohana Galo | MAE 103108 | Hubo error de comunicación. Pendiente examen de adecuación y defensa de tesis. |
| Jony Porfirio Jiménez | MAE 102107 | |
| Marcial Rodolfo Valeriano Barrientos | MAE 102432 | |
| Miguel Ángel Cruz Canales | MAE 103106 | Terna examinadora no ha firmado anexo 4. |

- 3- Estudiante de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas. Brenda Judith Morales Romero, cuenta No. 7913491, estaba amparada en Resolución VRA-046-2017, pero según Oficio No. 1345-DICYP, por problemas de salud de su madre, no realizó la defensa de su tesis, tendrá 30 días hábiles para realizar su defensa de tesis. Los días hábiles serán contados a partir de la recepción de la presente resolución en la Coordinación de la Maestría en Salud Pública.

SEGUNDO: Que es responsabilidad de la Coordinación de Carrera de cada uno de los Posgrados, programar las fechas correspondientes para que los estudiantes presenten sus documentos de Tesis, realicen examen de adecuación y de defensa de Tesis. Una vez más, se solicita a la DICYP dar seguimiento y verificar que las fechas programadas estén enmarcadas en la presente RESOLUCIÓN, debido a que TODOS los presentes plazos son IMPRORRIGABLES. Esta información debe ser trasladada de inmediato, sobre todo a quienes todavía tienen pendiente incorporar correcciones a su Tesis, a fin de que puedan realizar sus programaciones a tiempo.

TERCERO: Que en los casos en los cuales se indica que la Terna no ha firmado el anexo 4, cuyo documento, que, en los Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, tiene por objeto dejar constancia que los estudiantes han realizado examen de adecuación de Tesis; por el principio de



Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 6
RESOLUCIÓN VRA-No.087-2017

subsidiariedad, compete a la Coordinación de cada Posgrado o en su defecto a la Coordinación de POSFACE hacer las diligencias, para agilizar los trámites de los estudiantes. De no tener respuesta, debe hacerlo la siguiente instancia, que es el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas. Se recuerda que la DICYP y las Coordinaciones de Carrera de Posgrado, son instancias de gestión, a quienes la normativa universitaria le exige cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, por lo que deben actuar conforme a lo establecido en el Artículo No. 49 de las Normas Académicas, Artículo No. 27 literal f) y Artículo 14 literal f) y h) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado.

CUARTO: La presente **RESOLUCIÓN** contiene plazos **IMPRORROGABLES** y es de aplicación **INMEDIATA. CÚMPLASE.**

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

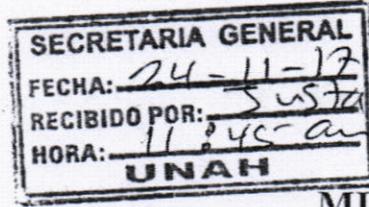


UNAH
VICERRECTORIA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

OFICIO VRA-No.1862
23 de noviembre de 2017



MUY URGENTE

SEÑORA(ES)

ABOG. EMMA VIRGINIA RIVERA, Secretaria General UNAH

DR. HECTOR M. LEIVA, Coordinador de la Maestría en Literatura Centroamericana

LICDA. SUYAPA RIVERA, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
Presentes

Estimado(as) Señor(as):

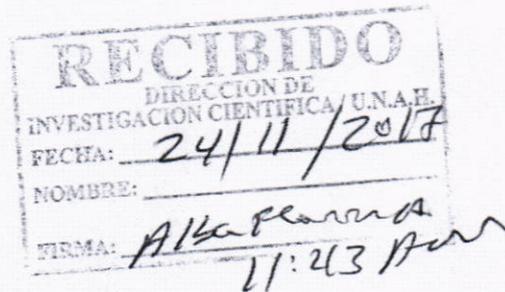
Por medio de la presente me permito remitir a ustedes, la RESOLUCION VRA-No.089-2017 de esta Vicerrectoría Académica, sobre el caso de la estudiante de la Maestría en Literatura Centroamericana, **Soledad Altamirano Murillo** Cuenta No. 20021010227, a quien en su proceso de egreso se le detectó errores en los Códigos de las asignaturas Crítica Literaria II y Teoría Literaria II, correspondientes al Plan de Estudios del año 1998 el cual ya no está vigente; como también se detectó error en la asignación de la nota de la clase de Teoría Literaria II, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

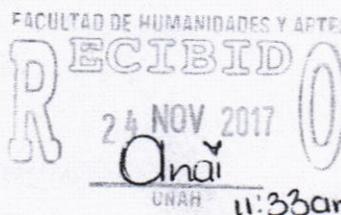
Atentamente,



MAEBELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADÉMICA a.i.



- /cc: Arq. Rosamalia Ordoñez, Facultad de Humanidades y Artes
- /cc: MSc. Leticia Salomón, Directora DICYP
- cc: Estudiante
- cc: Archivo
- /mjaj



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORIA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

RESOLUCIÓN No. VRA-No. 089-2017

Sobre caso de la estudiante de la Maestría en Literatura Centroamericana, Soledad Altamirano Murillo Cuenta No. 20021010227, a quien en su proceso de egreso se le detectó errores en los Códigos de las asignaturas Crítica Literaria II y Teoría Literaria II, correspondientes al Plan de Estudios del año 1998 el cual ya no está vigente. Asimismo, se detectó error en la asignación de la nota de la clase de Teoría Literaria II, por lo que se solicita su corrección de tales errores en el Plan de Estudios y en las calificaciones de la estudiante.

VISTA: La documentación que soporta la solicitud de corrección de errores en los Códigos de las asignaturas *Crítica Literaria II* y *Teoría Literaria II* que afectan el Historial Académico y Certificación de estudios de la estudiante de la Maestría en Literatura Centroamericana (MLC), **SOLEDAD ALTAMIRANO MURILLO**, los que fueron consignados de forma errónea en el Plan de Estudios de 1998 de esa Carrera y el cual ya no está vigente, así como la asignación de la nota correcta en la asignatura *Teoría Literaria II*. El caso fue remitido por la Dirección de Investigación Científica y Posgrado (DICYP), mediante Oficio No. 1451-DICYP del 21 de noviembre de 2017, Dictamen No. 72-2017, y demás documentación de soporte.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH indican que "El Plan de Estudios es el instrumento formal y legal que refleja los diversos componentes del proyecto curricular, así como las estrategias de su implementación...".

CONSIDERANDO: Que las Normas Académicas de la UNAH señalan, en el Artículo 144, que son requisitos de graduación para los Posgrados: a) Haber completado los créditos académicos del Posgrado, con un índice de graduación no inferior a setenta y cinco por ciento (75%), b) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la Universidad, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 65 del Reglamento de Departamentos y de Carreras de la UNAH, se establece que *es función del Coordinador (a) de Carrera, supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos inscritos en la Carrera. Pero en el caso de la estudiante Altamirano Murillo se le permitió hacer Examen de Defensa de tesis, aún sin habersele corregido los errores en su documentación de egreso.*

CONSIDERANDO: Que, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado refiere en el Artículo 14 en los literales f) y h) que es función de la Dirección de Posgrados "Establecer los mecanismos de

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 2

RESOLUCIÓN No. VRA-No. 089-2017

coordinación con las Facultades, Centros Universitarios y demás Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, en los asuntos relacionados a los estudios de Posgrado; asimismo, velar porque las distintas Carreras de Posgrado cumplan con los lineamientos, normas y leyes de la UNAH".

CONSIDERANDO: Que según el Dictamen No. 72-2017 de la DICYP, en el folio 26 del Plan de Estudios de la Maestría en Literatura Centroamericana del año 1998 inscrito en la Secretaría General, aparece la asignatura Crítica Literaria II y teoría Literaria II ambas con el código MLT-TL2, siendo que según el folio 32 del Plan de Estudios este es el código correcto de Teoría Literaria II, mientras que el código correcto de Crítica Literaria II, según el folio 33 es MLT-CL2. Cabe indicar que dicho Plan de Estudios ya no está vigente siendo que el nuevo Plan rediseñado fue inscrito en la Secretaría General de la UNAH en el año 2008.

CONSIDERANDO: Que según el Dictamen de la DICYP antes señalado, la Coordinación de la MLC, dio a conocer en Oficio MLC-165 del 27 de septiembre de 2017, que, en el Tercer Período de 2003, por confusión se programó la asignatura Crítica Literaria II en lugar de Teoría Literaria II, por lo cual, a la estudiante Altamirano Murillo, la clase de Crítica Literaria II le aparece matriculada dos veces en el Historial Académico, la primera con 87 por ciento y la segunda con calificación de 89 por ciento, por lo que esta última calificación en realidad correspondería a Teoría Literaria II.

En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N° 23 numeral 5), esta Vicerrectoría Académica,

RESUELVE:

PRIMERO: Que, **PROCEDE** que la Secretaría General de la UNAH corrija mediante un ADENDUM el Plan de Estudios de la Maestría en Literatura Centroamericana del año 1998 y que no está vigente, donde aparece la clase Crítica Literaria II y Teoría Literaria II con el mismo código, siendo que los códigos correctos son los consignados en los folios 32 y 33 de dicho Plan. La clase Crítica Literaria II su código correcto es MLT-CL2 siendo el requisito para cursar ésta, Crítica Literaria I- MLT-CL1 y, el código correcto de Teoría Literaria II es MLT-TL2.

Esta corrección deberá permitir que la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), realice también las debidas correcciones, las cuales deben ser comunicadas oficialmente de INMEDIATO por la



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA

Tel: 2232-2110 ext. 201
vicerrectoriacademica@unah.edu.hn

Año Académico 2017 "Alba Alonzo de Quesada"

Página No. 3
RESOLUCIÓN No. VRA-No. 089-2017

Secretaría General y una vez realizadas se corrija el Historial Académico de la estudiante SOLEDAD ALTAMIRANO MURILLO.

SEGUNDO: Que **PROCEDE** realizar la corrección de la calificación de la estudiante Altamirano Murillo, y se le consigne la calificación correcta en la asignatura Teoría Literaria II con 89 por ciento, la cual fue cursada en el año 2003, pero que por error le fue consignada a Crítica Literaria II, la clase de Teoría Literaria II aparece en el Historial Académico de la estudiante con código MLT-TL3, el cual es incorrecto, puesto que no existe en el Plan de Estudios y se le debe consignar el código correcto. Para que estas correcciones sean efectivas en la DIPP, la Coordinación de Carrera, deberá remitir a ésta Oficio con la firma del profesor que sirvió la asignatura, firma y sello del Coordinador de Carrera y siendo que esta clase fue cursada en el 2003, dicho oficio debe ser refrendado por la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Artes. Una vez cubiertos estos pasos, la DIPP podrá hacer las correcciones debidas y podrá emitir la Certificación de Estudios de la estudiante Altamirano Murillo.

TERCERO: Que una vez corregidos los errores en los códigos de asignaturas indicadas y que la Coordinación de Carrera de la Maestría en Literatura Centroamericana haya comprobado que la estudiante Altamirano Murillo ha cumplido con todos los requisitos de graduación establecidos en la normativa universitaria para los estudios de Posgrado, **PROCEDE** que continúe con sus trámites de graduación.

CUARTO: La presente **RESOLUCIÓN** es de cumplimiento inmediato. **CÚMPLASE.**

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Belinda Flores de Mendoza
MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICERRECTORA ACADEMICA

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"